3.3

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015908 18 DIC 2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 15 ENE 2020
Firma:

«Por medio de la cual se resuelve la renovación y modificación de registro calificado del programa de MAESTRÍA EN PROYECTOS EDUCATIVOS MEDIADOS POR TIC ofrecido por la UNIVERSIDAD DE LA SABANA, en metodología VIRTUAL en CHÍA (CUNDINAMARCA)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 (vigente para la época) establecía que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en dicho decreto.

Que la UNIVERSIDAD DE LA SABANA actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, por el término de 8 años, en virtud de la Resolución 6166 del 31 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la renovación y modificación de registro calificado del programa de MAESTRÍA EN PROYECTOS EDUCATIVOS MEDIADOS POR TIC ofrecido por la UNIVERSIDAD DE LA SABANA, en metodología VIRTUAL en CHÍA (CUNDINAMARCA)»

Que la UNIVERSIDAD DE LA SABANA solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa MAESTRÍA EN PROYECTOS EDUCATIVOS MEDIADOS POR TIC, en metodología VIRTUAL en CHÍA (CUNDINAMARCA) y propuso modificaciones en: al número de créditos académicos que pasan de 43 a 40, ajustes curriculares, en la duración estimada del programa que pasa de cinco (5) a cuatro (4) semestres, y en el número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasan de 100 a 20.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones propuestas al programa objeto de la presente resolución.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 15 ENE 2020
Firma:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Decisión*. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones, al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Denominación del Programa:	MAESTRÍA EN PROYECTOS EDUCATIVOS MEDIADOS POR TIC
Título a otorgar:	MAGÍSTER EN PROYECTOS EDUCATIVOS MEDIADOS POR TIC
Lugar de desarrollo:	CHÍA (CUNDINAMARCA)
Metodología:	VIRTUAL
Número de créditos académicos:	40
Modalidad en Maestrías:	PROFUNDIZACIÓN E INVESTIGACIÓN

Parágrafo. Se aprueban las modificaciones propuestas, consistentes en: modificaciones con relación al número de créditos académicos que pasan de 43 a 40, ajustes curriculares, en la duración estimada del programa que pasa de cinco (5) a cuatro (4) semestres, y en el número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasan de 100 a 20.

Artículo 2. *Registro en el SNIES*. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Notificación.* Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la renovación y modificación de registro calificado del programa de MAESTRÍA EN PROYECTOS EDUCATIVOS MEDIADOS POR TIC ofrecido por la UNIVERSIDAD DE LA SABANA, en metodología VIRTUAL en CHÍA (CUNDINAMARCA)»

Artículo 5. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. *Constancia de ejecutoria*. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Código de proceso: 49669

TR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NOTIFICACIÓN
FECHA 15 ENE 2020
COMPARECIÓ Pedro Cardenas Barragan
REPRESENTANTE LEGAL ___ APODERADO X
INSTITUCIÓN Universidad de la Sabana
RESOLUCIÓN No. 015908 / 2019
FIRMA NOTIFICADO
NOTIFICADOR Fernanda Guzmán Gil

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 15 ENE 2020
Firma: